



<b>Procedimiento:</b> <u>Aplazamiento / fraccionamiento de pago.</u>	<b>Código:</b> H002
<b>Objeto:</b>	El presente procedimiento tiene por objeto el aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo, cuando la situación económico-financiera del obligado tributario le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
<b>Documentación a presentar por el interesado:</b>	<p><b>Solicitud:</b> impreso normalizado.</p> <p><b>Otra documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI/CIF.</li> <li>- Escritura de constitución si es persona jurídica.</li> <li>- En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación.</li> <li>- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (en caso de que el importe de la deuda sea superior a 3.000 euros).</li> <li>- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará la siguiente documentación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas en entidades que cuenten con sucursal en este término municipal para su obtención.</li> <li>- Valoración de bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresas o profesionales especializados independientes.</li> </ul> </li> <li>- Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía, se aportará junto a la solicitud:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.</li> <li>- Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.</li> </ul> </li> <li>- Cualquier documentación que se estime conveniente para acreditar la existencia</li> </ul>



	de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.	
<b>Órgano encargado de la tramitación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas cuando las deudas se hallen en periodo voluntario de pago.</li> <li>- La Tesorería cuando se solicite el aplazamiento o fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo, así como cuando la deuda se refiera a ingresos municipales de carácter no tributario.</li> </ul>	
<b>Trámites:</b>	<b>Nº</b>	<b>Denominación:</b>
	1	Solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Comunicación al interesado, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud, mediante la que se pondrá en su conocimiento el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. En dicha comunicación se hará constar, además, la fecha en que su solicitud ha sido recibida por el órgano competente.  Dicha comunicación podrá efectuarse, en su caso, en el mismo oficio en que se requiera al interesado para que subsane su solicitud
	4	Propuesta de resolución.
	5	Resolución.
	6	Notificación.
<b>Plazo máximo para resolver y notificar:</b>	Seis meses desde la presentación de la solicitud.	
<b>Efectos de la no resolución y notificación en plazo:</b>	Silencio administrativo negativo: transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.	
<b>Órgano competente para resolver:</b>	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.	
<b>Recursos:</b>	Recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto.	
<b>Normativa aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</li> <li>- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.</li> <li>- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros</li> </ul>	



	ingresos de derecho público de Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
<b>Fecha de última revisión:</b>	

**Observaciones:**

- Cuando el importe de la deuda que se solicite aplazar o fraccionar sea igual o inferior a 3.000 euros no será necesario constituir garantía que afiance el incumplimiento de la obligación.
- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento.

La garantía, en caso de que fuera necesaria, deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

- La garantía deberá formalizarse en la Tesorería Municipal en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.
- La concesión de aplazamiento de deudas tributarias se sujetará a los siguientes criterios:

Deuda en €	Periodo máximo de aplazamiento
Desde 150,00 hasta 1.200,00	Hasta 3 meses
Desde 1.200,01 hasta 3.000,00	Hasta 6 meses
Desde 3.000,01 hasta 6.000,00	Hasta 12 meses
Desde 6.000,01 hasta 14.999,99	Hasta 18 meses
Igual o superior a 15.000,00	Hasta 24 meses

Sólo de forma excepcional y siempre que exista causa suficiente debidamente motivada por el interesado, se podrán conceder aplazamientos de las deudas de importe inferior a 150,00 euros o por períodos distintos de los enumerados en los apartados anteriores.